



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXV - 12 páginas

Nº 4682

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Marzo 25 de 2019**

## Contenido

Pág.

**DECRETO 0405 DE 2020**

**(Marzo 25)**

**ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

*Por medio del cual se suspenden los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas en materia tributaria de competencia de la Secretaría de Hacienda*

2

**DECRETO 2440 DE 2019**

**( DICIEMBRE 19 )**

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

4

**DECRETO 2441 DE 2019**

**( DICIEMBRE 18 )**

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

6

**DECRETO 2456 DE 2019**

**( DICIEMBRE 20 )**

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

8

**DECRETO 2475 DE 2019**

**( DICIEMBRE 26 )**

*Por medio del cual se realizan unas reducciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019*

10

## DECRETO 0405 DE 2020

(Marzo 25)

### ALCALDÍA DE MEDELLÍN

*Por medio del cual se suspenden los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas en materia tributaria de competencia de la Secretaría de Hacienda*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones en especial de las conferidas por el artículo 2 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del literal b del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2 del Decreto 457 de 2020,

#### CONSIDERANDO QUE:

El diez (10) de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Resolución 380, norma que implementó algunas medidas de mitigación del Coronavirus (COVID-19).

El once (11) de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia, en razón a la velocidad de su propagación, y a la ausencia de una cura conocida, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas.

El doce (12) de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección expidió la Resolución 385 declarando la EMERGENCIA SANITARIA, adoptando medidas para conjurar las consecuencias del virus.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1523, el dieciséis (16) de marzo se expide el Decreto 373 de 2020, declarando la situación de calamidad pública en el Municipio de Medellín, con lo cual se pretende hacer frente a los efectos provocados en la administración municipal y en los ciudadanos del Municipio de Medellín, por el brote de Coronavirus (COVID-19).

En el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, a través de la cual “se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, se establece el régimen normativo aplicable para las situaciones en que ha sido declarada situación de desastre o calamidad pública, facultando al Alcalde Municipal a dictar diferentes disposiciones encaminadas a resolver la crisis y mitigar las consecuencias de la misma, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO.** Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la *magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública*. Las normas versarán entre otras *materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición,*

*expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*

Por medio del Decreto 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, especialmente el artículo 215 de la Constitución Política, declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, encaminado a adoptar medidas que permitan remediar y solucionar la profunda crisis en salud pública, internacional y económica provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Por medio del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo del 2020, el Ministerio del Interior decretó la medida de aislamiento, restrictiva de la libertad de locomoción entre el veinticinco (25) de marzo y el trece (13) de abril del presente año, y ordenó a los Alcaldes adoptar las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio durante el tiempo señalado.

La anterior medida afecta el normal funcionamiento de la Administración, obligando a tomar decisiones que permitan proteger a los administrados y a colaboradores, limitando la realización de actuaciones que impliquen aumentar el riesgo de contagio. Para ello, ha sido necesario disponer el cierre de las instalaciones administrativas, restringiendo el acceso de los ciudadanos y colaboradores a estos espacios, limitando el debido funcionamiento de la administración municipal.

El artículo 315 de la Constitución Política establece como funciones del alcalde, entre otras, las de “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.” Y “3. Dirigir la acción administrativa del municipio;(…)”.

En ejercicio de las facultades en cabeza del Alcalde, es necesario tomar medidas en armonía con las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, encaminadas a garantizar el debido proceso y el acceso a la administración a los administrados que se han visto afectados, tanto por las diferentes decisiones administrativas, como por las consecuencias económicas producto de la exponencial propagación del virus.

La Administración Municipal en un esfuerzo por adaptarse a la situación y la coyuntura por la cual atraviesa el Municipio

y el país, debe brindar a sus colaboradores condiciones que garanticen su integridad y salud, elaborando procedimientos administrativos internos que se acompasen con las recomendaciones y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

La Alcaldía de Medellín está en la obligación de proteger a sus ciudadanos, y entender las condiciones socio-económicas por las cuales atraviesan sus administrados, partiendo del Derecho a la vida y salud, como derechos fundamentales que deben ser protegidos a toda costa.

En la actualidad, diferentes procedimientos y actuaciones administrativas en materia tributaria están en curso, y para adelantarlas por parte del Municipio de Medellín o del administrado garantizando su debido proceso y derecho de defensa de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, es necesario suspender términos administrativos durante el aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional, permitiendo a la administración y al administrado, adelantar tales procedimientos, de acuerdo a las recomendaciones y directrices adoptadas por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1. Suspensión de términos en materia tributaria.** Suspéndanse entre el veintiséis (26) de marzo y el trece (13) de abril de 2020, inclusive, los términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y sus Subsecretarías.

**PARÁGRAFO.** La suspensión prevista en este artículo, aplica para los términos que estén corriendo para la administración y los administrados.

**ARTÍCULO 2. Efectos de la suspensión de términos.** Una vez finalice la suspensión, los términos se seguirán contando sin tener en cuenta los días transcurridos entre el veintiséis (26) de marzo y el trece (13) de abril del año 2020.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**

Alcalde de Medellín

**ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**

Secretario de Hacienda

## DECRETO 2440 DE 2019 ( DICIEMBRE 19 )

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019, el numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

### CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficios con radicados 201920118036 y 201920118137 solicitó realizar unos traslados presupuestales del agregado de funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y la Personería de Medellín, con el fin de realizar un ajuste según reporte generado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía al valor proyectado de gastos de personal de la planta de empleos, en atención a los correos electrónicos recibidos el 19 de diciembre de 2019.

B) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 19 de Diciembre de 2019.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado

mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) El Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

E) Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

| <b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>     |          |           |                  |         |                      |                |
|-------------------------------------|----------|-----------|------------------|---------|----------------------|----------------|
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>               |          |           |                  |         |                      |                |
|                                     |          |           |                  |         | <b>CONTRACRÉDITO</b> | <b>CRÉDITO</b> |
| <b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE</b> |          |           |                  |         |                      |                |
| Prima de Servicios                  |          |           |                  |         |                      |                |
| 110000119                           | 74200000 | 211021023 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 650.000              |                |
| Subsidio Familiar                   |          |           |                  |         |                      |                |
| 110000119                           | 74200000 | 211021018 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                      | 650.000        |
| <b>PERSONERÍA DE MEDELLÍN</b>       |          |           |                  |         |                      |                |
| Viáticos y Gastos de Viaje          |          |           |                  |         |                      |                |
| 180000119                           | 26000000 | 212032087 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 6.000.000            |                |

|   |                  |                  |
|---|------------------|------------------|
| Vacaciones  |                  |                  |
| 180000119 26000000 211021007 00000.00000.0001 1000000 |                  | 6.000.000        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>6.650.000</b> | <b>6.650.000</b> |

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda



|  |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|
| Fortalecimiento de bibliotecas para conectar territorios |                   |                   |
| 110000119 71300000 23450520 16002.54534.0099 160089      |                   | 55.366.000        |
| Fortalecimiento de bibliotecas para conectar territorios |                   |                   |
| 110070119 71300000 23450520 16002.54534.0099 160089      |                   | 9.634.000         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>65.000.000</b> | <b>65.000.000</b> |

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

## DECRETO 2456 DE 2019 ( DICIEMBRE 20 )

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019, el numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

### CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficios con radicados 201920118620 solicitó realizar unos traslados presupuestales del agregado de funcionamiento de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, con el fin de realizar un ajuste según reporte generado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía al valor proyectado en las contribuciones inherentes a la nómina de empleados y trabajadores oficiales de la planta de empleos, y en atención a los correos electrónicos recibidos el 20 de diciembre de 2019.

B) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 20 de Diciembre de 2019.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado

mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) El Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

E) Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

| <b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>                                |          |             |                  |         |                      |                |
|--|----------|-------------|------------------|---------|----------------------|----------------|
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>  |          |             |                  |         |                      |                |
|  |          |             |                  |         | <b>CONTRACRÉDITO</b> | <b>CRÉDITO</b> |
| <b>SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b> |          |             |                  |         |                      |                |
| Cesantías Anticipadas  |          |             |                  |         |                      |                |
| 110000119  | 70600000 | 21303362132 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 300.000.000          |                |
| Cuotas Partes por Pensiones                                    |          |             |                  |         |                      |                |
| 110000119  | 70600000 | 21303361130 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 220.000.000          |                |
| Intereses a las Cesantías                                      |          |             |                  |         |                      |                |
| 110000119  | 70600000 | 21303362173 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 80.000.000           |                |
| <b>SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b> |          |             |                  |         |                      |                |
| Aportes a Fondos Pensionales Sector Privado                    |          |             |                  |         |                      |                |
| 110000119  | 70600000 | 211023052   | 00000.00000.0001 | 1000000 | 70.000.000           |                |

|   |          |           |                  |         |                    |                    |
|---|----------|-----------|------------------|---------|--------------------|--------------------|
| Aportes a Caja de Compensación Familiar           |          |           |                  |         |                    |                    |
| 110000119   | 70600000 | 211023053 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                    | 100.000.000        |
|   |          |           |                  |         |                    |                    |
| Aportes a Seguridad Social -SALUD- Sector Privado |          |           |                  |         |                    |                    |
| 110000119   | 70600000 | 211023055 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                    | 60.000.000         |
|   |          |           |                  |         |                    |                    |
| Riesgos Profesionales                             |          |           |                  |         |                    |                    |
| 110000119   | 70600000 | 211023056 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                    | 80.000.000         |
|   |          |           |                  |         |                    |                    |
| Aportes a Fondos Pensionales Sector Público       |          |           |                  |         |                    |                    |
| 110000119   | 70600000 | 211024052 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                    | 40.000.000         |
|   |          |           |                  |         |                    |                    |
| Aportes al ICBF                                   |          |           |                  |         |                    |                    |
| 110000119   | 70600000 | 211024060 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                    | 90.000.000         |
|   |          |           |                  |         |                    |                    |
| Aportes al SENA                                   |          |           |                  |         |                    |                    |
| 110000119   | 70600000 | 211024064 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                    | 40.000.000         |
|   |          |           |                  |         |                    |                    |
| Aportes ESAP                                      |          |           |                  |         |                    |                    |
| 110000119   | 70600000 | 211024067 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                    | 40.000.000         |
|   |          |           |                  |         |                    |                    |
| Aportes Institutos Técnicos                       |          |           |                  |         |                    |                    |
| 110000119   | 70600000 | 211024175 | 00000.00000.0001 | 1000000 |                    | 80.000.000         |
|   |          |           |                  |         |                    |                    |
| <b>TOTAL</b>                                      |          |           |                  |         | <b>600.000.000</b> | <b>600.000.000</b> |

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

## DECRETO 2475 DE 2019 (DICIEMBRE 26)

### *Por medio del cual se realizan unas reducciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

#### CONSIDERANDO QUE

A) Mediante oficio con radicado 201920116294, se sometió a consideración del COMFIS la reducción presupuestal solicitada por la Secretaría de Salud mediante oficio con radicado 201920115850, por valor de \$27.345.711.161, referente a proyectos financiados con recursos ADRES y Coljuegos 75% de la subcuenta Régimen Subsidiado del Fondo Local de Salud.

B) Mediante Acta 64 de diciembre 13 de 2019, el COMFIS propuso al COMPES reducciones en el presupuesto de la presente vigencia.

C) Igualmente, en acta de Consejo de Gobierno N°60 llevado a cabo el día 17 de diciembre de 2019, fueron autorizadas estas disminuciones al Presupuesto de la actual vigencia, conforme al artículo 99 (numeral 11) del Decreto 883 de 2015 y artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico del Presupuesto-.

D) Con fundamento en el artículo 76 del Decreto 006 de 1998, "por el cual se compilan el Acuerdo 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín", las presentes reducciones presupuestales se pusieron en conocimiento previo de las Comisiones del Plan y Presupuesto del Concejo de Medellín mediante oficio con radicado 201930455503.

E) El artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

F) El numeral 35 - Procedimiento A del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2018 establece lo siguiente "El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio."

G) El artículo 99 del Decreto 883 de 2015 establece lo siguiente: "El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones: .....11. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga".

H) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Líder de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a reducir.

I) Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar las siguientes reducciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

| REDUCCIONES PRESUPUESTALES  |          |          |                  |         |  |                         |                       |
|---|----------|----------|------------------|---------|--|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN   |          |          |                  |         |  |                         |                       |
|   |          |          |                  |         |  | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| <b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>   |          |          |                  |         |  |                         |                       |
| <b>SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD</b>                        |          |          |                  |         |  |                         |                       |
| Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.<br>ADRES |          |          |                  |         |  |                         |                       |
| 110122319   | 72100000 | 15010106 | 00000.00000.0001 | 1000000 |  | 27.084.415.553          |                       |
| Coljuegos – 75%   |          |          |                  |         |  |                         |                       |
| 110118919   | 72100000 | 15010105 | 00000.00000.0001 | 1000000 |  | 261.295.608             |                       |
| <b>SECRETARÍA DE SALUD</b>  |          |          |                  |         |  |                         |                       |
| Administración y gestión del aseguramiento en salud                 |          |          |                  |         |  |                         |                       |
| 110122319   | 72100000 | 23320320 | 03001.53229.0099 | 160231  |  |                         | 27.084.415.553        |
| Administración y gestión del aseguramiento en salud                 |          |          |                  |         |  |                         |                       |
| 110118919   | 72100000 | 23320320 | 03001.53229.0099 | 160231  |  |                         | 261.295.608           |

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación



**Alcaldía de Medellín**